

## **Piloto para la definición de la causa primaria de daño en una entidad del orden nacional**

### **Entidad receptora: POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA<sup>1</sup>**

Con la expedición de la Constitución Política de 1991 la responsabilidad patrimonial del Estado fue refrendada normativamente dentro del ordenamiento jurídico superior como una cláusula general de conformidad con la cual *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.* (art. 90)

Es entonces en este contexto normativo que cobra relevancia la prevención del daño antijurídico como política de la administración pública, al punto que su formulación e implementación constituyen un deber funcional asignado fundamentalmente a los órganos directivos de las entidades públicas a través del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que, también por mandato legal expreso, deben ser constituidos en tales entidades.

En efecto, el Decreto 1716 de mayo 14 de 2009 dispone que las normas sobre comités de conciliación *son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles* (art. 15); normas dentro de las cuales se encuentra precisamente la que señala al Comité como *instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad* (art. 16), correspondiéndole por tanto cumplir con la función de *formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico* (art. 19 num. 1).

---

<sup>1</sup> La Dirección de Política de la ANDJE seleccionó a la Policía Nacional de Colombia en razón de los resultados obtenidos con el levantamiento de información aplicadas variables y estadísticas relevantes en cuanto al número de demandas y cuantía de pretensiones y condenas, al igual que la verificación de la gestión previa de las posibles entidades interesadas en temas de defensa y prevención del daño antijurídico.

Existe por tanto un claro mandato legal a cargo de las entidades públicas de orientar sus esfuerzos en la labor preventiva, puesto que esta puede contribuir a la reducción del índice de litigiosidad a partir del mejoramiento de la gestión de los intereses y asuntos públicos que pueden llegar a ser generadores de eventos de responsabilidad patrimonial.

No obstante que el Gobierno se ha ocupado del asunto no solo desde el punto normativo sino más aún a través de la divulgación, promoción y asesoramiento a las entidades públicas a través de Directivas, Cartillas, Guías, Manuales, etc.; lo cierto es que en la dinámica propia de la Administración parece evidente que no se ha superado el nivel conceptual del tema, siendo por lo tanto necesario y prioritario propender por el aporte de herramientas prácticas en las cuales las entidades interesadas puedan encontrar el insumo necesario para llevar a la práctica la formulación de una política de prevención de daño antijurídico, ajustada a sus necesidades reales.

Por esto, este proyecto tiene como objetivo la ejemplificación del proceso a seguir para la elaboración efectiva de una política de prevención del daño antijurídico sobre una causa de litigio recurrente en la Policía Nacional. El proceso que se sigue es el propuesto en el manual para la elaboración de políticas de prevención diseñado por la ANDJE. La aplicación práctica del primero de los pasos sugeridos en el mismo se hará a partir del desarrollo de las actividades que a continuación se describen. La causa escogida para análisis y desarrollo de una política de prevención es la lesión o muerte a civiles con arma de dotación oficial.

## **ACTIVIDAD 1.- DOCUMENTACIÓN**

Consiste en la compilación de información relevante para conocer el funcionamiento de la entidad interesada, en este caso la Policía Nacional, en las áreas de la problemática a solucionar, gestiones adelantadas, acciones implementadas y resultados obtenidos en la generación de políticas de prevención, a fin de contar con los insumos necesarios para diligenciar parte del formato.

- (i) Documentación expedida para la unificación de criterios y consolidación de estrategias de conformidad con las particularidades de la entidad, tales como Manuales,**

## **Instructivos, Protocolos, Reglamentos, Cartillas, Conceptos, Directivas, Resoluciones, Circulares.**

Se identificaron como relevantes para el propósito indicado algunos documentos institucionales, los cuales fueron proporcionados por la entidad receptora para su estudio y se pusieron en consideración en el desarrollo del proyecto:

- Compendio Doctrinal sobre el Régimen Especial y Actuaciones Jurídicas de la Policía Nacional.
- Comunicado Oficial 042 SEGEN-ASJUR enero 25 de 2012 reiterando Tareas y compromisos señalados en materia de prevención de Daño Antijurídico por la Directiva Administrativa Permanente 027 de diciembre 9 de 2011.
- Directiva Administrativa Permanente 024 DIPON-SEGEN de diciembre 31 de 2012<sup>2</sup>, "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES, FRENTE A LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD POLICIAL Y EN PRO DE EVITAR DEMANDAS EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN".
- Directiva Administrativa Permanente 023 DIPON-SEGEN, "DIRECTRICES PARA LA DEFENSA JUDICIAL EN LA POLICÍA NACIONAL".
- Resolución 3200 de julio 31 de 2009, D.O. 47439, Conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

El contenido de esta documentación permitió establecer aspectos relevantes para orientar, justificar y concretar la formulación de política requerida:

- La entidad reconoce la necesidad institucional de actuar de manera preventiva frente a las situaciones que además de dar a un número significativo de reclamaciones en su contra, estarían generando

---

<sup>2</sup> Esta Directiva es modificatoria de la Directiva Administrativa Permanente 027 de diciembre 9 de 2011.

dificultades en el cumplimiento de sus funciones en las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico.

- La entidad entonces asume una perspectiva amplia frente a las implicaciones de la problemática a solucionar puesto que su necesidad de actuar en materia de prevención del daño antijurídico no es planteada únicamente en función de la idea básica de reducir el impacto económico que implica para el presupuesto público el pago de sentencias y conciliaciones, sino que va más allá al advertir que es la legitimidad misma de la institución la que debe ser recuperada en beneficio de la sociedad:

*"[L]a prevención del daño antijurídico adquiere una importancia de alcance estratégico para la Policía Nacional, pues significa enfatizar en la necesidad de actuar con total transparencia, con integridad, en el marco de la cultura de la legalidad, observando los protocolos establecidos para los procedimientos y, desde luego, evitando incurrir en actuaciones que puedan dar lugar a demandas ante las autoridades contencioso administrativas, por causas diversas, entre ellas ..., la muerte de una persona o las lesiones con arma de dotación oficial en procedimientos en donde se configure uso excesivo de la fuerza ... que a lo largo de la última década han sido objeto de demandas."*

*"Por consiguiente, la prevención de conductas que generen daño antijurídico, por la acción u omisión de las autoridades públicas, en este caso de quienes integran la Policía Nacional, es una política institucional, que hace parte de los fundamentos de la cultura y la doctrina institucional, constituyéndose en una prioridad para cada uniformado, que guíe la manera de pensar y proceder en cada una de las circunstancias del servicio."<sup>3</sup>*

- En razón del compromiso institucional que existe al respecto, la entidad ha tomado acciones de manera integral puesto que ha formulado directrices generales en materia de defensa jurídica frente a demandas y conciliaciones (defensa judicial), al igual que en materia de prevención

---

<sup>3</sup> Compendio Doctrinal sobre el Régimen Especial y Actuaciones Jurídicas de la Policía Nacional. Pg. 101

de demandas (prevención del daño antijurídico), de lo cual dan cuenta las respectivas Directivas.

En el campo propio de la defensa judicial, la Directiva 23/12 es exhaustiva y detallada; establece parámetros generales y uniformes de actuación y defensa, al tiempo que precisa las acciones específicas a seguir en las distintas etapas y escenarios de los procesos contenciosos, indicando incluso medidas de tipo logístico, que deben ser acatadas e implementadas no sólo en el nivel administrativo de la gestión, sino por los abogados que ejecutan y materializan la defensa, llegando incluso a señalar lineamientos para los dependientes judiciales, quienes en el proceso de defensa pueden considerarse como el eslabón final de ese engranaje.

No ocurre lo mismo en cuanto a prevención del daño antijurídico.

La Directiva 24/12 por la cual se establecen "PARÁMETROS INSTITUCIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES, FRENTE A LA CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD POLICIAL Y EN PRO DE EVITAR DEMANDAS EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN", es el documento interno que podría identificarse como el instrumento formulado por la entidad como política de prevención y se constituye en un documento relevante en cuanto a que permite conocer los planteamientos de doctrina institucional y la percepción que tiene la entidad respecto de las incidencias que la problemática judicial representa para el adecuado cumplimiento de la misión y funciones institucionales, al punto que expresa la necesidad de revisar las actuaciones de los miembros de la fuerza pública.

Seguidamente, la Directiva 024/12 imparte instrucciones generales a los distintos estamentos de la institución para que se de aplicación al referido marco normativo, asignándoles misiones particulares para que en los ámbitos de sus competencias ejecuten actividades que contribuyan al cumplimiento del mismo.

- Dirección General: fijar directrices e impartir instrucciones para el cumplimiento de la Directiva.

- Secretaría General: supervisar, articular y concertar con directores y jefes de oficinas asesoras acciones concretas para fortalecer la *política de transparencia e integridad policial*.
- Dirección de Seguridad Ciudadana: incluir en su gestión *actividades de intervención inmediata de los comandantes, frente a la ocurrencia de procedimientos irregulares que constituyan daño antijurídico y den lugar a demandas contra la institución*.
- Comandantes de Región, metropolitanas y departamentos de Policía: establecer medidas y crear grupos de trabajo para revisar los casos que den lugar a demandas y establecer y ejecutar medidas para evitar su repetición.
- Inspección General: generar espacios de reflexión y análisis de casos disciplinarios y penales para generar acciones de prevención.
- Direcciones DIJIN – DIPOL – DICAR – DIRAN – DITRA – DIASE – DIPRO, capacitación, sensibilización en las especificidades de su misión.
- Dirección Nacional de Escuelas: incluir en los programas los temas relacionados con la directiva y mejorar selección de docentes.
- Dirección de incorporación: selección de personal *haciendo especial énfasis en el SER*.
- Dirección de Talento Humano: evaluar el desempeño del personal y realizar programas de reinducción específica para el cumplimiento de *funciones de vigilancia*.
- Oficina de Comunicaciones Estratégicas: implementar estrategias de comunicación para sensibilización y materialización de la política.
- Secretaría General: sensibilizar, capacitar, elaborar insumos *para la implementación de acciones dirigidas a mitigar las consecuencias del daño antijurídico*.

- Área de Control Interno: incluir en el programa anual de auditorías la revisión del cumplimiento de la Directiva.
- Como *instrucciones de coordinación* la Directiva 024/12 asigna a las unidades de defensa judicial la tarea de brindar información a los comandantes sobre los datos relevantes de las propuestas de conciliación y demandas.

Aunado a lo anterior, se observa que el documento institucional que se viene comentando, enfatiza en una situación específica, como lo es el uso de las armas de dotación oficial, recordando y reiterando el marco normativo que impone a los agentes restricciones en el uso de la fuerza y limitaciones para la utilización de las armas de fuego:

*“La Dirección General de la Policía Nacional, reitera a los señores directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de Región, metropolitanas, departamentos y directores de las escuelas y a todo el personal de la Institución, la obligación de conocer y aplicar el código único de conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Resolución 34169 del 171279 ONU), los principios básicos en el empleo de la fuerza y las armas de fuego, la guía para la conducta y el comportamiento de la Policía – CICR, así como el Código Nacional de Policía en su artículo 29 con relación al empleo de la fuerza y otros medios coercitivos frente a la atención de motivos de policía, para que todos seamos conscientes que el uso de fuerza constituye la última **ratio** frente a la comunidad, puesto que todos tenemos el compromiso internacional de promover, difundir y defender los derechos humanos, en la tarea constitucional de cumplir y hacer cumplir la ley.”<sup>4</sup>*

En síntesis, se observa que:

- ✓ La política no es específica por causa por lo cual no plantea acciones particulares para cada estamento de la institución a las que pueda hacerse un efectivo seguimiento.

---

<sup>4</sup> Pg. 3

- ✓ La asignación de *misiones particulares* de forma tan genérica no garantiza que cada una de las áreas de trabajo de la entidad coincidirán en la identificación de las situaciones específicas a resolver, ni que las medidas que se lleguen a proponer serán concordantes y articuladas a nivel institucional.
  - ✓ Este esquema tampoco permitiría que las medidas de prevención propuestas por las áreas implicadas reflejen una política institucional unificada y vinculante para todos los estamentos de la entidad.
  - ✓ Se promueve la intervención de los Comandantes ante la ocurrencia de hechos que desconozcan la directriz general impartida en la directiva, pero no pareciera encontrarse en esas líneas de acción la adopción de medidas preventivas permanentes y a largo plazo.
  - ✓ La responsabilidad en el diseño y la estructuración de las medidas de prevención le correspondería fundamentalmente a los Comandantes de Región, metropolitanas y departamentos de Policía; de este modo podrían tenerse tantas 'políticas' como regiones, áreas metropolitanas y departamentos integren la estructura misional de la institución;
  - ✓ No resulta claro el grado de participación que tendrán los agentes de policía en el proceso constructivo de las medidas de prevención, pues ellos son sus los destinatarios finales por ser quienes en la realidad práctica cumplen la labor misional diaria en contacto directo con la comunidad.
- En síntesis, la entidad ha hecho un esfuerzo importante en la formulación dogmática de la política de prevención que debe ser complementado a fin de lograr que la prevención del daño antijurídico se constituya en una política de gestión uniforme, permanente y articulada.

Para ello se hace necesario ahondar en la identificación de causas específicas que puedan estar dando lugar a la problemática general identificada por la entidad respecto del uso inadecuado de las armas de

dotación, para de este modo llegar a identificar acciones específicas de prevención.

- (ii) Informes de ejecución, reportes de seguimiento, aplicación de indicadores que aporten datos sobre la eficacia de la gestión de la entidad respecto de las situaciones generadoras de la problemática a resolver.**

En la medida que la Directiva 024/12 que es precisamente el instrumento que contiene la política de prevención de la entidad es de reciente expedición y apenas está siendo objeto de implementación y puesta en marcha durante el presente año, no se cuenta aún con información que permita valorar la eficacia de este recurso. Podría indicarse, al menos en principio, que la actividad litigiosa persiste para la entidad, lo cual permite insistir en la necesidad de buscar alternativas en el contexto de la prevención.

## **ACTIVIDAD 2.- INTERLOCUCIÓN**

Consiste en la interacción a nivel institucional a fin de lograr un mejor conocimiento de sus necesidades y por tanto identificar en consenso el supuesto específico de daño antijurídico que requiere ser revisado.

Se pretende obtener un contacto directo con las personas de la entidad que tienen la posibilidad de aportar la información necesaria para hacer posible la realización de un estudio de caso que permita generar propuestas de análisis. Esto con el propósito final de llegar a identificar las situaciones administrativas que dan lugar a las causas de la problemática que se evidencie como resultado del correspondiente estudio.

- (i)** Al respecto se sostuvieron reuniones de trabajo con el Secretario General de la Policía Nacional, su Director de Defensa y Secretario Técnico del Comité de Conciliación y abogados del área.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Ver Acta de reunión ANDJE –PONAL, 23-09-2013, adjunta.

La ANDJE presentó el alcance, justificación y objetivos del proyecto, recibiendo de parte de la Policía Nacional la retroalimentación respectiva que permitió a la Consultoría enfocar el contenido del plan de trabajo a fin de lograr la aplicación del formato guía a las necesidades institucionales específicas.

El desarrollo de estas reuniones permitió generar una relación interinstitucional basada en la confianza, el rigor en la reserva de la información intercambiada y la apertura necesaria para que la ANDJE pueda apoyar a la entidad en la identificación de las causas que podrían estar dando lugar a una específica problemática que daría lugar a la formulación de la política de prevención que resulte adecuada para su solución.

**(ii)** La Policía Nacional facilitó a la ANDJE y a la Consultoría su asistencia al programa de difusión que durante el año ha venido adelantando a nivel nacional con las distintas dependencias y miembros de la entidad. En esta oportunidad participamos en la conferencia dictada por los abogados del Área de Defensa Judicial al personal administrativo y uniformado de la DIJIN en la ciudad de Bogotá.

Esta actividad permitió constatar el interés de la entidad en mostrar a sus agentes las implicaciones institucionales y personales, tanto jurídicas como patrimoniales, que comporta el ejercicio inadecuado de su labor misional; así mismo se reitera la especial relevancia que tiene la ejecución de procedimientos policiales en las reclamaciones de la ciudadanía y en la proyección de la institución frente a la comunidad, todo con el fin de incentivar la recuperación de la “vocación policial” que propende por una labor orientada por la transparencia y la integridad policial en el cumplimiento de la misión constitucional de propender por la convivencia pacífica en el contexto social actual.

Para ello se advierte que la legitimidad de ejercicio de la autoridad y del uso de la fuerza, privilegio otorgado por el ordenamiento jurídico, comporta el cumplimiento de precisos deberes que limitan el proceder policial a criterios de proporcionalidad y actuación represiva en condiciones excepcionales.

Así mismo se mostró que la trasgresión de tales deberes y limitaciones ha dado lugar a que estadísticamente se presenten con un elevado índice de litigiosidad los hechos derivados del uso indebido de las armas y los procedimientos policiales que afectan la vida e integridad de la ciudadanía, al punto que en lo que va corrido del año se han recibido 3.437 solicitudes prejudiciales y judiciales en las cuales la primera causa de reclamación es la muerte y las lesiones propinadas a civiles con armas de dotación oficial.<sup>6</sup>

De este modo se valida entonces la pertinencia del proyecto fundamentalmente en razón de la necesidad institucional de fortalecer las gestiones iniciadas en materia de prevención de las reclamaciones relacionadas con la muerte y las lesiones propinadas a civiles con armas de dotación oficial.

### **ACTIVIDAD 3.- FORMULACIÓN**

Consiste en el diligenciamiento del primer paso del formato para la formulación de políticas de prevención, a partir de la elaboración de un diagnóstico producto del análisis de aspectos previamente establecidos (Lugar de ocurrencia de los hechos; Reiteración de hechos similares que motivan las reclamaciones; Hechos generadores del daño; Identificación de la posible causa primaria que determina la ocurrencia de los hechos generadores del daño), según se ejemplificará más adelante.

Desde este punto de vista, la formulación de una política de prevención parte de establecer las causas prevenibles que delimitarán el objeto, el contenido y el alcance de las medidas de política que requieren ser estructuradas e implementadas<sup>7</sup>; con este propósito se siguió la siguiente metodología:

---

<sup>6</sup> Datos divulgados en la conferencia institucional impartida el 21-10-2013.

<sup>7</sup> En la *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*, ANDJE. Marzo de 2013, se considera que "Con información confiable sobre esos datos, la entidad podrá analizar, es decir, proponer hipótesis, sobre las causas de las demandas por esos hechos y generar propuestas de solución para evitar reclamaciones por la misma actuación de la entidad pública en el futuro". Pg. 17.

### **Primer paso:**

Definición de la causa que será objeto de la política de prevención, a partir de un informe de diagnóstico que presente al Comité la Secretaría Técnica

En este caso se han tenido en cuenta las siguientes fuentes de información:

La información reportada oficialmente por la Policía Nacional al sistema de gestión de información LITIGOB<sup>8</sup>, administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE-, muestra que la instauración de 4.236 demandas presentadas en contra de la entidad durante los años 2012 y 2013, 1.256 demandas corresponden a procesos de reparación directa, dentro de las cuales el 25,64% se refieren a hechos, acciones y omisiones de la Policía Nacional que han causado lesiones o muerte a personal civil, demandas que representarían un gasto de 1.065 millones de pesos al ser falladas en su contra.

En ese sentido el Compendio Doctrinal sobre el Régimen Especial y Actuaciones Jurídicas de la Policía Nacional<sup>9</sup> señala que del total de los recursos destinados al pago de sentencias y conciliaciones el 70% corresponde a procesos de Reparación Directa; así mismo, que de ese porcentaje, con corte a 31 de diciembre de 2011, el 70% se origina en causas tales como la utilización indebida de armas de fuego y de procedimientos policiales.

Así mismo, en el documento titulado *Utilización Indebida de la Armas de Dotación Oficial*<sup>10</sup> se revela que de un total de 9.023 demandas de reparación directa presentadas en contra de la entidad, 1.377 corresponden a demandas por la indebida utilización de armas de fuego.

### **Segundo paso:**

Consiste en la elaboración del diagnóstico que permita poner en conocimiento del Comité de Conciliación una problemática específica a fin de priorizar la formulación de la política en la atención de las causas determinantes de la misma.

---

<sup>8</sup> Reporte de 9 de septiembre de 2013.

<sup>9</sup> Pág. 131

<sup>10</sup> Policía Nacional. Secretaría General, 12 de septiembre de 2013.

Con este propósito se deben estudiar las demandas instauradas en contra de la entidad durante el último año a fin de identificar alertas sobre comportamientos de la entidad que están generando reclamaciones. Los hechos de las demandas contienen información relevante para determinar actuaciones erróneas de los funcionarios de una entidad.

Esto no implica que los hechos relatados en las demandas sean ciertos, se entiende que durante el proceso estos hechos deberán ser probados y también que la entidad puede ganar el proceso y demostrar que no generó el daño alegado. Sin embargo, las demandas tienen la función de alertar y mostrar a los responsables de los procesos misionales, administrativos o de otro tipo las posibles falencias en su actuación.

Para efectos de este ejercicio, se revisaron las demandas instauradas en contra de la Policía Nacional durante el primer semestre del año 2013 y se recogieron los siguientes datos:

a. Lugar de ocurrencia de los hechos.

Se requiere establecer el carácter general o sectorizado de la problemática que se pretende prevenir y posibilitar posteriormente el señalamiento de criterios para la implementación de las acciones preventivas propuestas.

b. Reiteración de hechos similares que motivan las reclamaciones.

Se requiere establecer la recurrencia de los hechos patrimoniales que están dando lugar a las reclamaciones para identificar su impacto e incidencia en la actividad litigiosa de la entidad y revelar su importancia para la determinación de la política preventiva.

c. Hechos generadores del daño.

Se requiere indagar por el contexto fáctico que produjo el daño para establecer elementos comunes que permitan ser trabajados preventivamente mediante acciones específicas aplicables en forma exclusiva o complementaria.

- d. Identificación de la posible causa primaria que determina la ocurrencia de los hechos generadores del daño.

Se requiere establecer de la manera más certera posible cuáles son las debilidades o falencias de la entidad que están dando origen a las reclamaciones por tales hechos.

Para llegar a esta identificación se analiza la información obtenida a partir de los ítems anteriores para encontrar aspectos comunes dentro del contexto en el cual los hechos tuvieron ocurrencia. Este ejercicio permite llegar a niveles de detalle que arrojan patrones de conducta comunes que son los que finalmente pueden ser señalados como el origen causal inmediato a partir del cual se desencadenaron los hechos que dieron lugar al daño que motiva las distintas reclamaciones.

El detalle del ejercicio efectuado puede ser consultado en el **Anexo 1** de este documento; sin embargo para facilitar la comprensión del mismo y su incidencia en las conclusiones que siguen, resulta significativa esta muestra:

|                  | CIUDAD DE OCURRECIA DE LOS HECHOS | DAÑO                                 | HECHO GENERADOR  | POSIBLE CAUSA PRIMARIA  |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--|---|
| <b>DEMANDA 1</b> | ABREGO                            | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE CON OCASIÓN DEL ADELANTAMIENTO DE LABORES DE PATRULLAJE PARA CONTRARRESTAR ENFRENTAMIENTO ENTRE BANDAS. De los disparos efectuados alcanzaron a un civil que se encontraba en la zona de los hechos, causándole la muerte. Los agentes que generaron los hechos tuvieron implicación penal y disciplinaria por homicidio culposo. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA |

|                             |                        |  |  |  |
|-----------------------------|------------------------|--|--|--|
| <p><b>DEMANDA<br/>2</b></p> | <p>AGUACHICA</p>       | <p>LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACION.<br/>Menores de edad.</p> | <p>DISPAROS AL AIRE PARA CONTRARRESTAR UNA MANIFESTACIÓN PÚBLICA. Los agentes que generaron los hechos fueron implicados penalmente por lesiones personales culposas.</p>  | <p>USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE LA PROTESTA SOCIAL</p>                        |
| <p><b>DEMANDA<br/>3</b></p> | <p>ARGELIA - CAUCA</p> | <p>LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACION.<br/>Menores de edad.</p> | <p>Los menores se encontraban acapando y ante un <b>aviso de la ciudadanía</b> de posibles actos delincuenciales los agentes agreden física y verbalmente a los menores, causándoles importantes lesiones. Los agentes generadores de los hechos tienen implicaciones penales y disciplinarias por lesiones personales y abuso de autoridad.</p> | <p>USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y EXCESO EN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD. INADECUADO MANEJO DE DENUNCIAS</p> |

|                      |              |                                     |   |   |
|----------------------|--------------|-------------------------------------|---|---|
| <b>DEMANDA<br/>4</b> | BARBOSA      | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE CON OCASIÓN DE LA PERSECUCIÓN A POSIBLES DELINCUENTES. De los disparos efectuados alcanzaron a un civil que se encontraba en la zona de los hechos, causándole lesiones.   | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| <b>DEMANDA<br/>5</b> | BARRANQUILLA | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | UN AGENTE ACCIONÓ SU ARMA DE DOTACIÓN SIN MOTIVO ("disparo accidental") Y EL PROYECTIL RECAYÓ EN UN CIVIL QUE SE ENCONTRABA CERCA, CAUSÁNDOLE LA LESIÓN. Por estos hechos el Agente tuvo implicaciones disciplinarias motivadas en la infracción al Decálogo de Seguridad con las armas de fuego. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS   |

|                      |                            |                                      |   |   |
|----------------------|----------------------------|--------------------------------------|---|---|
| <b>DEMANDA<br/>6</b> | BARRANQUILLA               | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE EN OPERATIVO POLICIAL CON PRESUNTOS DELINCUENTES, QUE ALCANZARON A CIVIL QUE TRANSITABA POR EL LUGAR.  | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| <b>DEMANDA<br/>7</b> | BARRANQUILLA<br>- La Playa | LESION A CIVIL CON BASTÓN DE MANDO   | AGENTE AGREDEN A UN JOVEN QUE GRABABA EL DESARROLLO DE LABORES DE VIGILANCIA EN PARQUE PÚBLICO. El agente generador de los hechos tiene implicaciones penales.  | USO INDEBIDO DE LA FUERZA EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| <b>DEMANDA<br/>8</b> | BELEN DE LOS ANDAQUIES     | LESION A CONSCRIPTO CON ARMA OFICIAL | AL CONSCRIPTO SE LE ASIGNÓ LA TAREA DE TOMAR IMPRONTAS AL TABOR DEL ARMA, EL ARMA SE LE DESLIZÓ Y POR NO DEJARLA CAER SE LE DISPARÓ. AL PARECER EL COMANDANTE NO HABÍA REALIZADO PREVIAMENTE LA INSPECCIÓN DE | INFRACCIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS                   |

|                      |       |                                      |  |  |
|----------------------|-------|--------------------------------------|--|--|
|                      |       |                                      | SEGURIDAD DEL ARMA.  |  |
| <b>DEMANDA<br/>9</b> | BELLO | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | EL CIVIL ERA UN PEATÓN QUE TROPEZÓ CON UNA VALLA DISPUESTA POR LA POLICÍA NACIONAL EN EL SITIO DONDE TENÍA INSTALADO UN PUESTO DE CONTROL ("trinchera"). LOS POLICIAS REACCIONARON DISPARANDO SUS ARMAS, ANTE LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS EL PEATÓN FALLECIÓ. Los agentes tienen implicación disciplinaria y penal. | USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y EXCESO EN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD. |

|                              |               |  |  |  |
|------------------------------|---------------|--|--|--|
| <p><b>DEMANDA<br/>10</b></p> | <p>BOGOTA</p> | <p>LESIONES A CIVILES CON ARMA DE DOTACIÓN</p> | <p>SE REALIZAN LABORES DE PATRULLAJE, AL ENCONTRAR A UN GRUPO DE PERSONAS DEPARTIENDO EN ZONA PÚBLICA LOS AGENTES LOS AGREDEN FÍSICAMENTE CON SUS ARMAS ("culetazos") Y LUEGO EFECTUAN DISPAROS AL AIRE. Los agentes tienen implicación penal.</p> | <p>USO INDEBIDO DE LA FUERZA EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p> |
|------------------------------|---------------|--|--|--|

A partir de la revisión de 100 demandas relacionadas con lesiones con armas de dotación radicadas en contra de la entidad durante el primer semestre del año 2013, se verificó lo siguiente:

- 4 casos corresponden a daños sufridos por conscriptos.
- 3 casos corresponden a daños sufridos por agentes profesionales.
- 7 casos corresponden a daños sufridos por civiles por actos terroristas.
- 3 casos corresponden a daños sufridos por personas amenazadas a quienes no se les brindó protección o ésta fue insuficiente.
- 1 caso corresponde a daños sufridos por persona privada de la libertad.
- **82 casos** corresponden a lesiones y muerte sufridas por civiles por acción de la fuerza pública.

Estos resultados permiten señalar la pertinencia del enfoque dado inicialmente en cuanto a la hipótesis de estudio escogida en la primera parte de este documento en cuanto evidencia que la mayor causa de litigiosidad de la Policía Nacional relacionada con el manejo de las armas de dotación la constituye el último de los supuestos indicados, este es, los daños causados a civiles por los agentes de la Policía Nacional.

Por lo tanto, la entidad deberá enfocar su política general de prevención del daño antijurídico para la atención de esta problemática, que en adelante será referida como la *problemática seleccionada* (Anexo 1.6.) tras haber sido descartados en esta ocasión las demás situaciones generadoras de daño (Anexos 1.1. a 1.5.).

Adicionalmente, en la problemática a solucionar, que fue seleccionada según los criterios explicados en el **Primer paso**, se procedió a calificar jurídicamente la causa primaria identificada en cada uno de las demandas.

Esta valoración resulta útil para advertir si de conformidad con criterios jurisprudenciales decantados se puede constatar que las causas que dieron lugar a los hechos corresponden claramente a situaciones de incumplimiento o cumplimiento inadecuado de las funciones misionales a cargo de la entidad que en tal razón pueden ser objeto de acciones preventivas. Sin embargo, la entidad puede recibir reclamaciones relacionadas con hechos recientes frente a los cuales los jueces aún no se han pronunciado y el solo análisis de las

demandas debe ser suficiente para definir la necesidad de prevención. En este caso se analizó una causal de reclamación que ha sido recurrente en la Policía Nacional y la razón de condena proporciona información adicional sobre la veracidad de los hechos demandados y sobre la posibilidad de un compromiso patrimonial por parte de la entidad de seguir incurriendo en las conductas demandadas.

A partir de este ejercicio utilizando los mismos parámetros que fueron objeto de revisión en las demandas, se obtiene como conclusión que en el 98% de los casos el fundamento de la condena a la Policía Nacional radicó en la ocurrencia de una falla del servicio, derivada principalmente del uso indebido de las armas de dotación oficial que dio lugar al consecuente reproche judicial por el uso excesivo de la fuerza y del ejercicio de la autoridad. El detalle del ejercicio efectuado puede ser consultado en el **Anexo 2** de este documento; sin embargo para facilitar la comprensión del mismo y su incidencia en la conclusión que sigue, resulta significativa esta muestra:

|                                | <b>CIUDAD DE OCURRECIA DE LOS HECHOS</b> | <b>DAÑO</b>                           | <b>HECHO GENERADOR</b>   | <b>POSIBLE CAUSA PRIMARIA</b>   | <b>CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CAUSA</b>  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|---|
| <b>2010<br/>Exp.<br/>19289</b> | MEDELLÍN                                 | MUERTE A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN   | AGENTES DE LA SIJIN ADELANTARON PROCEDIMIENTO POLICIAL POR ALERTA CIUDADANA DE POSIBLE HURTO DE VEHÍCULOS. Los agentes detienen una volqueta en la que se transportaba el civil como pasajero, quien portaba un arma. Los agentes le propinaron disparos que le causaron la muerte. No se probó la ocurrencia del hurto reportado, como tampoco la agresión del civil a los agentes. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EN LA ATENCIÓN DE QUEJAS CIUDADANAS | CONDENA POR RIESGO EXCEPCIONAL. Por el uso de las armas en procedimientos policiales. |
| <b>2010<br/>Exp.<br/>18888</b> | URRAO                                    | MUERTE A CIVILES CON ARMA DE DOTACIÓN | CIVILES SE RESISTIERON A PROCEDIMIENTO DE REQUISA. Los agentes accionaron sus armas y en lugar de proceder con un disparo de advertencia, dispararon varias veces, dando lugar a la muerte de los civiles.   | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN PROCEDIMIENTO DE REQUISA.  | CONDENA POR FALLA DEL SERVICIO. Por exceso en la actuación de la fuerza pública.      |

|                                       |                      |   |   |   |   |
|---------------------------------------|----------------------|---|---|---|---|
| <p><b>2010<br/>Exp.<br/>18677</b></p> | <p>MEDELLÍ<br/>N</p> | <p>MUERTE A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN</p>                        | <p>AGENTES INTERVIENEN PARA EVITAR EL ASALTO A UNA INSTITUCIÓN BANCARIA REALIZANDO DISPAROS QUE ALCANZAN A UN CIVIL QUE SE ENCONTRABA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. El civil era un transeúnte que se apoyaba en un bastón para caminar y no fue partícipe del hecho delictivo.</p>  | <p>USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA</p>                                      | <p>CONDENA POR FALLA DEL SERVICIO. Por uso excesivo de la fuerza.</p>   |
| <p><b>2011<br/>Exp.<br/>20716</b></p> | <p>SABANETÁ</p>      | <p>MUERTE A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN. Discapacitado mental.</p> | <p>CIVIL QUE PADECÍA DE ENFERMEDAD MENTAL SE ENCONTRABA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL PUEBO. PORTABA UN MACHETE CON EL CUAL INQUIETABA A LOS TRANSEUNTES. Tres (3) agentes intervienen, el civil les arroja una piedra y los agentes accionan sus armas causándole la muerte.</p>  | <p>USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIA VIDA</p>       | <p>CONDENA POR FALLA EN EL SERVICIO. Por el uso excesivo de las armas de dotación oficial.</p>  |
| <p><b>2011<br/>Exp.<br/>20437</b></p> | <p>MEDELLÍ<br/>N</p> | <p>MUERTE A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN.</p>                       | <p>EN PROCEDIMIENTO PARA DAR CON LA CAPTURA DE LOS SUJETOS QUE ASALTABAN UN ESTABLECIMIENTO DEL COMERCIO LOS AGENTES LLEGAN AL LUGAR DISPARANDO SUS ARMAS. El civil que se encontraba en el lugar de los hechos, desarmado y sin haber desplegado conducta alguna contra los agentes, es alcanzado por un proyectil y</p> | <p>USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EN LA PROTECCIÓN DE LA PROPIA VIDA</p> | <p>CONDENA POR FALLA EN EL SERVICIO. Por el inadecuado incumplimiento de la función y manejo imprudente de las armas desatendiendo el manual de seguridad y el decálogo para su</p> |

|                                |               |  |   |  |  |
|--------------------------------|---------------|--|---|--|--|
|                                |               |  | muere.  |  | utilización.   |
| <b>2012<br/>Exp.<br/>23710</b> | LOS<br>PATIOS | MUERTE A CIVIL CON<br>ARMA DE DOTACIÓN   | EN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA ES DETENIDO EL CIVIL QUE SE ENCONTRABA EN ESTADO DE ALICORAMIENTO Y HABÍA PARTICIPADO EN UNA RIÑA. El civil es esposado y en esa condición intenta tomar el arma del agente, se presenta un forcejeo entre ellos, se acciona el arma y el proyectil impacta al civil, quien resulta muerto. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA Y PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIA VIDA.                              | CONDENA POR FALLA EN EL SERVICIO. Por deficiencias en el manejo del procedimiento policial.                    |
| <b>2012<br/>Exp-<br/>24677</b> | SABANET<br>A  | MUERTE A CIVILES CON<br>ARMA DE DOTACIÓN | EN PROCEDIMIENTO DE REGISTRO POR UN REPORTE CIUDADANO DEL POSIBLE ASALTO A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOS AGENTES DE LA SIJIN INGRESAN DISPARANDO. Los civiles que se encontraban departiendo y eran clientes habituales del lugar resultan muertos.  | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y DEFICIENCIAS EN AL ATENCIÓN DE QUEJAS CIUDADANAS | CONDENA POR FALLA EN EL SERVICIO. Por el exceso en el uso de la fuerza y el uso desproporcionado de las armas. |

|                                       |                      |  |   |   |  |
|---------------------------------------|----------------------|--|---|---|--|
| <p><b>2013<br/>Exp-<br/>26078</b></p> | <p>ALTAMIR<br/>A</p> | <p>LESION A CIVIL CON ARMA<br/>DE DOTACION.</p>  | <p>AGENTES INTERVIENEN EN UNA RIÑA<br/>QUE SE PRESENTABA EN UN<br/>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Uno<br/>de los civiles que es retenido por estos<br/>hechos para ser trasladado a la estación<br/>de policía intenta evadir la medida, el<br/>agente dispara su arma y le causa<br/>lesiones.</p> | <p>USO INDEBIDO DE LAS<br/>ARMAS EN LA FUNCIÓN<br/>DE PRESERVACIÓN DE<br/>LA SEGURIDAD<br/>CIUDADANA</p>  | <p>CONDENA POR FALLA<br/>EN EL SERVICIO. Por el<br/>uso desproporcionado<br/>de las armas.</p>                     |
| <p><b>2013<br/>Exp.<br/>27626</b></p> | <p>NEIVA</p>         | <p>LESIONES A CIVIL CON<br/>ARMA DE DOTACIÓN</p> | <p>EN PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA<br/>LOS AGENTES DISPUSIERON UN<br/>PUESTO DE CONTROL. El civil que<br/>transitaba en moto no se detuvo y los<br/>agentes accionaron una ametralladora<br/>causándole lesiones.</p>  | <p>USO INDEBIDO DE LAS<br/>ARMAS EN LA FUNCIÓN<br/>DE PRESERVACIÓN DE<br/>LA SEGURIDAD<br/>CIUDADANA Y PARA LA<br/>PROTECCIÓN DE LA<br/>PROPIA VIDA</p> | <p>CONDENA POR FALLA<br/>EN EL SERVICIO. Por el<br/>uso injustificado y<br/>desproporcionado de<br/>las armas.</p> |

Se observa igualmente que en dos (2) sentencias no registradas en la muestra que se acaba de presentar, de un total de 26 sentencias verificadas que dieron lugar a la declaratoria de responsabilidad, la imputación del daño a la entidad se fundamentó en el riesgo excepcional, puesto que aunque no se obtuvo certeza el origen del disparo que dio lugar al daño antijurídico en todo caso sí se acreditó que en los hechos que dieron lugar al daño los agentes utilizaron sus armas de dotación.

Así, en esta etapa del diagnóstico ya es posible corroborar la similitud que se presenta entre las posibles causas primarias en demandas y en condenas, lo cual permite dimensionar integralmente la incidencia de la problemática advertida en la gestión de la entidad<sup>11</sup>, como quiera que es posible advertir la existencia de fallas del servicio en el desarrollo de la función policial, esto es, de deficiencias, debilidades, problemáticas estructurales en el actuar de la administración que con las medidas de gestión adecuadas pueden ser corregidas e incluso eliminadas.

---

<sup>11</sup> En la *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*, ANDJE. Marzo de 2013, se advierte que *"El proceso de identificación de los litigios frecuentes permite que la organización aprenda de sus propias actuaciones y evalúe las razones que generan demandas. Si esos eventos son corregidos, la oportunidad de que las decisiones administrativas sean cuestionadas se reduce"*. Pg. 19.

|                  | CIUDAD DE OCURRECIA DE LOS HECHOS | DAÑO                                 | HECHO GENERADOR  | POSIBLE CAUSA PRIMARIA  | POSIBLE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA CAUSA |
|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|--|---|---|
| <b>DEMANDA 1</b> | ABREGO                            | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE CON OCASIÓN DEL ADELANTAMIENTO DE LABORES DE PATRULLAJE PARA CONTRARRESTAR ENFRENTAMIENTO ENTRE BANDAS. De los disparos efectuados alcanzaron a un civil que se encontraba en la zona de los hechos, causándole la muerte. Los agentes que generaron los hechos tuvieron implicación penal y disciplinaria por homicidio culposo. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA | FALLA EN EL SERVICIO                      |

|                      |                 |   |  |   |                      |
|----------------------|-----------------|---|--|---|----------------------|
| <b>DEMANDA<br/>2</b> | AGUACHICA       | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACION. Menores de edad. | DISPAROS AL AIRE PARA CONTRARRESTAR UNA MANIFESTACIÓN PÚBLICA. Los agentes que generaron los hechos fueron implicados penalmente por lesiones personales culposas.   | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE CONTROL DEL ORDEN PÚBLICO                            | FALLA EN EL SERVICIO |
| <b>DEMANDA<br/>3</b> | ARGELIA - CAUCA | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACION. Menores de edad. | Los menores se encontraban acampando y ante un <b>aviso de la ciudadanía</b> de posibles actos delincuenciales los agentes agreden física y verbalmente a los menores, causándoles importantes lesiones. Los agentes generadores de los hechos tienen implicaciones penales y disciplinarias por lesiones personales y abuso de autoridad. | USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y EXCESO EN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD. INADECUADO MANEJO DE DENUNCIAS | FALLA EN EL SERVICIO |

|                      |              |                                     |   |   |                      |
|----------------------|--------------|-------------------------------------|---|---|----------------------|
| <b>DEMANDA<br/>4</b> | BARBOSA      | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE CON OCASIÓN DE LA PERSECUCIÓN A POSIBLES DELINCUENTES. De los disparos efectuados alcanzaron a un civil que se encontraba en la zona de los hechos, causándole lesiones.   | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA | FALLA EN EL SERVICIO |
| <b>DEMANDA<br/>5</b> | BARRANQUILLA | LESION A CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | UN AGENTE ACCIONÓ SU ARMA DE DOTACIÓN SIN MOTIVO ("disparo accidental") Y EL PROYECTIL RECAYÓ EN UN CIVIL QUE SE ENCONTRABA CERCA, CAUSÁNDOLE LA LESIÓN. Por estos hechos el Agente tuvo implicaciones disciplinarias motivadas en la infracción al Decálogo de Seguridad con las armas de fuego. | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS   | FALLA EN EL SERVICIO |

|                  |                            |                                      |   |   |                      |
|------------------|----------------------------|--------------------------------------|---|---|----------------------|
| <b>DEMANDA 6</b> | BARRANQUILLA               | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | DISPAROS AL AIRE EN OPERATIVO POLICIAL CON PRESUNTOS DELINCUENTES, QUE ALCANZARON A CIVIL QUE TRANSITABA POR EL LUGAR.  | USO INDEBIDO DE LAS ARMAS EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA | FALLA EN EL SERVICIO |
| <b>DEMANDA 7</b> | BARRANQUILLA<br>- La Playa | LESION A CIVIL CON BASTÓN DE MANDO   | AGENTE AGREDE A UN JOVEN QUE GRABABA EL DESARROLLO DE LABORES DE VIGILANCIA EN PARQUE PÚBLICO. El agente generador de los hechos tiene implicaciones penales.   | USO INDEBIDO DE LA FUERZA EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA | FALLA EN EL SERVICIO |
| <b>DEMANDA 8</b> | BELEN DE LOS ANDAQUIES     | LESION A CONSCRIPTO CON ARMA OFICIAL | AL CONSCRIPTO SE LE ASIGNÓ LA TAREA DE TOMAR IMPRONTAS AL TABOR DEL ARMA, EL ARMA SE LE DESLIZÓ Y POR NO DEJARLA CAER SE LE DISPARÓ. AL PARECER EL COMANDANTE NO HABÍA REALIZADO PREVIAMENTE LA INSPECCIÓN DE | INFRACCIÓN DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE LAS ARMAS                   | FALLA EN EL SERVICIO |

|                      |       |                                      |  |  |                      |
|----------------------|-------|--------------------------------------|--|--|----------------------|
|                      |       |                                      | SEGURIDAD DEL ARMA.  |  |                      |
| <b>DEMANDA<br/>9</b> | BELLO | MUERTE DE CIVIL CON ARMA DE DOTACIÓN | EL CIVIL ERA UN PEATÓN QUE TROPEZÓ CON UNA VALLA DISPUESTA POR LA POLICÍA NACIONAL EN EL SITIO DONDE TENÍA INSTALADO UN PUESTO DE CONTROL ("trinchera"). LOS POLICIAS REACCIONARON DISPARANDO SUS ARMAS, ANTE LA GRAVEDAD DE LAS HERIDAS EL PEATÓN FALLECIÓ. Los agentes tienen implicación disciplinaria y penal. | USO INDEBIDO DE LA FUERZA Y EXCESO EN EL EJERCICIO DE AUTORIDAD. | FALLA EN EL SERVICIO |

|                       |        |   |   |   |                      |
|-----------------------|--------|---|---|---|----------------------|
| <b>DEMANDA<br/>10</b> | BOGOTA | LESIONES A CIVILES CON ARMA DE DOTACIÓN | SE REALIZAN LABORES DE PATRULLAJE, AL ENCONTRAR A UN GRUPO DE PERSONAS DEPARTIENDO EN ZONA PÚBLICA LOS AGENTES LOS AGREDEN FÍSICAMENTE CON SUS ARMAS ("culetazos") Y LUEGO EFECTUAN DISPAROS AL AIRE. Los agentes tienen implicación penal. | USO INDEBIDO DE LA FUERZA EN LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA | FALLA EN EL SERVICIO |
|-----------------------|--------|---|---|---|----------------------|

Como resultado de este ejercicio se encuentra que los hechos generadores de los daños demandados denotan la existencia de una problemática de origen misional que podría denominarse **USO ILEGÍTIMO DE LA FUERZA por la INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LAS ARMAS DE DOTACIÓN OFICIAL y el EJERCICIO EXCESIVO DE AUTORIDAD** expresado en las siguientes circunstancias:

- (1) Utilización de las armas de dotación como conducta generalizada *a priori* en los procedimientos policiales de patrullaje, registro de personas y captura.
- (2) Exceso en la aplicación de medidas de reducción física en los procedimientos policiales de patrullaje, registro de personas y captura.
- (3) Desproporción en la defensa de la propia integridad del Agente.
- (4) Deficiencias en la atención de los requerimientos de seguridad de la comunidad.

Estas conclusiones se obtienen del análisis de procesos en contra de la Policía Nacional. Sin embargo, para entender la causa de estas conductas es indispensable contar con insumos del área misional y conocer las razones de los agentes y demás funcionarios de la Policía para incurrir en estas acciones. Esta información fue proporcionada en este caso por funcionarios de la Secretaría General de la Policía Nacional que aunque no están directamente involucrados con las circunstancias que originan el daño, conocen las situaciones dada la recurrencia que fue expuesta antes.

- ✓ Los agentes de la Policía Nacional están reaccionando desproporcionadamente frente a la ciudadanía;
- ✓ La ciudadanía manifiesta prevención y desconocimiento frente a la labor de los agentes;
- ✓ Existe una importante 'presión' social que demanda de la institución la contención efectiva del delito y la recuperación de la seguridad ciudadana;
- ✓ Es innegable la vulnerabilidad de la condición humana presente en cada uno de los agentes que a diario vivencia de manera real y directa las realidades, necesidades y exigencias en materia de seguridad para la comunidad.

Este listado constituye las causas primarias de la problemática estudiada ya que son estas situaciones las que ocasionan el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes y funcionarios de la Policía Nacional. En consecuencia, cada una de estas problemáticas debe ser objeto de la política de prevención del daño antijurídico en la entidad. El diseño de la política tendrá como sustento el resultado del diagnóstico efectuado de conformidad con la metodología aquí indicada. Para la elaboración de la misma se aplicará el Formato Guía disponible en el **Anexo 3** del presente documento.